



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 22 diciembre del 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-18574-1, que contiene el Memorando N°085 -2021-EFCP-OL-INMP, remitido por la Jefa del Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, solicita la Exclusión de 1 Computadora Personal de la REA N° 115-OEA-INMP-21.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° inciso K.1 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2010 y el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, en el Sub numeral 6.1.1., define que el Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Considerando que es para uso y usufructo del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Que, mediante REA N° 115-OEA-INMP-21, se aprobó la incorporación de bienes muebles registrando físicamente y contablemente los bienes por el valor de S/ 32,014.85 soles, bajo la causal de DONACION, por parte de la Universidad Cayetano Heredia y la Universidad San Martín de Porres.

Que, mediante Memorando N°085-EFCP-OL-INMP/21, el Equipo Funcional de Control Patrimonial del Instituto Nacional Materno Perinatal, solicita la exclusión del bien mueble " Computadora Personal Portátil", considerando que dicho bien forma parte de la donación por la Universidad Cayetano Heredia, para otorgar como PREMIO al ganador del concurso de Investigación, según consta en el convenio interinstitucional, por ello solicita la EXCLUSION del bien en mención a fin de registrar y administrar de forma adecuada los Bienes Muebles Donados.

Que, en atención a lo informado por la Jefatura del Equipo Funcional de Control Patrimonial, mediante Memorando N° 2803-OL-INMP-2021 de fecha 16 de Diciembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Logística, Solicita la modificación del Resolución Ejecutiva de Administración N° 15-OEA-INMP-21 en donde se extorne el procedimiento de alta del bien del sistema SIGA Patrimonio por ser un bien donado por la Universidad Cayetano Heredia para uso de un tercero en atención al convenio sostenido con nuestra entidad.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística, y el Jefe del Equipo Funcional de Control Patrimonial, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 130-2021-DG-INMP/MINSA, y el Decreto supremo N° 007-2008-Vivienda.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Excluir el bien signado –Computadora Personal Portátil, bajo el Código Patrimonial N° 740805000079, Marca –HP, Modelo 14-DK1015la, Con N° de Serie 5CG1141TTS;

ARTICULO SEGUNDO: Ratificar el alta de veintiún (21) bienes, valorizados en S/30,205.84 (Treinta mil Doscientos cinco y con 84/100 soles) por donación de bienes, con las características que se señalan en el anexo N°01, anexo N° 02, anexo N°03 adjunto, el cual es parte de la presente resolución, en vía de regularización.

ARTICULO TERCERO: Disponer que una copia de la presente resolución sea remitida a la UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA por la donación efectuada al Instituto Nacional Materno Perinatal.

ARTICULO CUARTO: Disponer que una copia de la presente resolución sea remitida a la UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA por la donación efectuada al Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
[Firma]
M.C. Amadeo Sánchez Góngora
C.M.P. N° 26577 R.N.E. N° 12805
Director Ejecutivo
Fondo Ejecutivo de Administración

MJF.

- ☐ Dirección de Abastecimiento del MEF
- ☐ Oficina de Economía
- ☐ Oficina de Logística
- ☐ Equipo Funcional de Control Patrimonial
- ☐ Archivo